



El Fondo Metropolitano 2011: Estratégico para el Desarrollo Regional y la Competitividad

Arturo González Macías

En el presente artículo se reseña la reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas de operación del Fondo Metropolitano, que se constituye como un subsidio federal del cual disponen las entidades federativas y en su caso podrán ejercer los municipios para destinarlos al desarrollo de estudios, programas, acciones y obras públicas que impulsen la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

Arturo González Macías es Magíster en Dirección y Gestión Pública Local por la Universidad Carlos III de Madrid España, Abogado por la Universidad de Guadalajara; Diplomado en Finanzas Públicas Locales para la Competitividad y el Desarrollo por el Tec de Monterrey, Experto en Dirección y Gestión Pública Local, por la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM),; actualmente se desempeña como consultor investigador del INDETEC. gonzalezm@indetec.gob.mx



Al aprobarse el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2011, la Cámara de Diputados Federal autorizó la creación del Fondo Metropolitano por una cantidad de \$7,846,000,000.00 siete mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos de conformidad con el artículo 44 y el anexo 12 del propio Decreto de Presupuesto; en este último se contemplan recursos para 46 zonas metropolitanas.

En el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 se prevé que los recursos del Fondo Metropolitano se destinen, prioritariamente para financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya

sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución, los cuales: a) demuestren ser viables y sustentables, b) orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio, c) impulsen la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas; d) coadyuven a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, e) incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.



**“Fondo Metropolitano
7,800 millones de pesos,
46 Zonas Metropolitanas.
Ejercicio de recursos a través
de fideicomisos por cada Zona
Metropolitana”**

Ya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2006 y 2007, se asignaron recursos para el Fondo Metropolitano del Valle de México. En 2007, adicionalmente, se canalizaron recursos a las zonas metropolitanas de las ciudades de Guadalajara y Monterrey.

Para el ejercicio fiscal 2008 en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación se estableció que la aplicación de los recursos federales que se asignarían en el Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano, se sujetarán a las reglas de operación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la rendición de cuentas y transparencia y evaluación previstas en el artículo 85

de dicha Ley. Asimismo, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el último día hábil de marzo, las reglas de operación que regirán al Fondo Metropolitano, tomando en cuenta los criterios a que se refiera dicho artículo.

En el Anexo 11 y 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales 2008, 2009 y 2010 el Fondo Metropolitano contempla recursos para 7, 16 y 32 zonas metropolitanas que abarcan 11, 20 y 25 entidades federativas, respectivamente.

Así mismo con fecha 11 de abril de 2011, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 44 del PEF 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica en el Diario Oficial de la Federa-



ción las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, que a continuación comentamos.

Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las entidades federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fondos concursables en fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de que se canalicen de acuerdo con el mérito de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados en los términos de

las reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Dichos fideicomisos deberán establecer una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los recursos federales transferidos y de los rendimientos financieros que se generen, para efectos de su control y fiscalización. Para que proceda la entrega de los recursos presupuestarios federales, las entidades federativas deberán constituir el fideicomiso correspondiente a su Zona Metropolitana, tomando como fiduciario, de preferencia, a la banca de

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Al objeto y fines del fideicomiso las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que se encuentren delimitadas en alguna Zona Metropolitana que esté considerada en el Fondo Metropolitano, o cualquier otra instancia pública o privada, podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a Fondo Metropolitano previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que permitan incrementar el patrimonio del fideicomiso.

En tales casos se deberá establecer en el fideicomiso cuentas específicas para la identificación, registro, control, rendición de cuentas y transparencia de cada recurso, de acuerdo

con su origen, naturaleza, aplicación, destino y resultados alcanzados.

Las solicitudes de recursos con cargo al patrimonio del respectivo fideicomiso que se presenten deberán reunir los requisitos establecidos, los cuales se deberán resumir en una Nota Técnica, en la que se presentará toda la información y/o documentación que justifique la postulación en forma técnica, social, económica y ambiental, y se anexará el análisis costo-beneficio y las evaluaciones que corresponda, de conformidad con el tipo de programa o proyecto y con el monto de recursos solicitados para cada estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, acción, obra de infraestructura y su equipamiento.

El monto total de los recursos federales de los que podrán disponer los fideicomisos por Zona Metropolitana es el siguiente:



Tabla 1

Fondos Metropolitanos¹	7,846,000,000.00
Zona Metropolitana del Valle de México	3,348,536,837
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	880,157,128
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	770,106,563
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	344,611,786
Zona Metropolitana de Puebla – Tlaxcala	322,297,308
Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro	171,975,022
Zona Metropolitana de la Laguna	401,334,669
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	67,915,646
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	97,460,985
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	97,460,985
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	73,901,846
Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca	67,087,777
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	87,588,816
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez	50,078,557
Zona Metropolitana de Veracruz	50,194,542
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	45,273,708
Zona Metropolitana de Juárez	40,051,057
Zona Metropolitana de Saltillo	50,000,000
Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez	37,255,328
Zona Metropolitana de Pachuca	62,008,611
Zona Metropolitana de Tula	50,194,542
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	41,325,473
Zona Metropolitana de Tepic	29,757,693
Zona Metropolitana de San Luís Potosí-Soledad de G. S.	47,344,396
Zona Metropolitana de Reynosa-Río Bravo	37,255,328
Zona Metropolitana de Tlaxcala-Apizaco	27,941,496
Zona Metropolitana de Xalapa	15,976,831
Zona Metropolitana de Toluca	133,621,909
Zona Metropolitana de Chihuahua	40,051,057
Zona Metropolitana de Mexicali	25,976,842
Zona Metropolitana de Cuernavaca	35,392,562
Zona Metropolitana de Morelia	27,941,496
Zona Metropolitana de Matamoros	29,339,426
Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	37,255,328
Zona Metropolitana Monclova Frontera	20,000,000
Zona Metropolitana de Tehuacán	23,284,580
Zona Metropolitana de Zacatecas Guadalupe	23,284,580
Zona Metropolitana de La Piedad Pénjamo	9,313,832
Zona Metropolitana de Ocotlán	23,107,617
Zona Metropolitana de Río Verde Cd. Fernández	18,627,664
Zona Metropolitana de Piedras Negras	15,000,000
Zona Metropolitana de Tecomán	14,082,514
Zona Metropolitana de Moroleón Uriangato	18,627,664
Zona Metropolitana de Tulancingo	12,000,000
Zona Metropolitana de Tapachula	12,000,000
Zona Metropolitana de Guaymas	12,000,000

1 Fuente: Anexo 12 del PEF 2011

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

La aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano incluye, de forma enunciativa y no limitativa, las acciones siguientes:

1. La elaboración y actualización de planes y programas de desarrollo regional y urbano en el ámbito territorial metropolitano, y para el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio;
2. Inversión en infraestructura y su equipamiento con las características mencionadas en los numerales 5 y 6 de las presentes reglas, tales como transporte público metropolitano para mejorar la movilidad y vialidad urbana, infraestructura hídrica para agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la Zona metropolitana, entre otros rubros prioritarios que se acuerden en el marco del Consejo para el Desarrollo Metropolitano previsto en el numeral 23 de las presentes reglas;
3. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de infraestructura, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, como los sistemas de comunicación e información para la seguridad pública metropolitana, bombas y sistemas para la operación y control de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales, entre otros;
4. Erogaciones para la adquisición de reservas territoriales y derechos de vía, relacionadas con las obras, programas, proyectos y acciones de desarrollo de la Zona Metropolitana;
5. Elaboración de proyectos ejecutivos, evaluación de costo y beneficio y estudios de impacto ambiental, evaluación y gestión de riesgos de alcance metropolitano; así como, estudios técnicos para resolver problemas urbanos estructurales y prioritarios que coadyuven al adecuado funcionamiento urbano y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Zona Metropolitana;
6. Obras públicas y su equipamiento, así como acciones prioritarias para el mejoramiento y cuidado del ambiente, y el impulso al desarrollo regional, urbano, social y económico de la Zona metropolitana;
7. La realización de evaluaciones, acciones de apoyo al control, fiscalización y auditoría externa de la aplicación, destino, ejercicio y resultados alcanzados, y
8. Podrán aplicar parte de los recursos del Fondo Metropolitano a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como para que a partir de 2012 todos los proyectos que se realicen con el Fondo cuenten con registro de la Unidad de Inversiones de la SHCP.
9. Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a las que se asignen recursos federales del Fondo Metropolitano, deberán estar relacionados directamente o ser el resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio, por lo que deberán



“Estados, municipios y demarcaciones del Distrito Federal o cualquier otra instancia pública o privada podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento distintas a Fondo Metropolitano previsto en el PEF, que permitan incrementar el patrimonio del fideicomiso”

guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas de desarrollo regional y urbano que se deriven del mismo; además, deberán estar alineados con los planes y programas estatales o municipales de desarrollo urbano de las entidades federativas y de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal comprendidos en la respectiva Zona Metropolitana, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

10. Los recursos del Fondo Metropolitano se podrán destinar a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su

equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquellos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consoli-

Coordinación Hacendaria y Colaboración Administrativa

dación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las entidades federativas asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano.

Asimismo, la asumen en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las Entidades federativas con los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las reglas de operación y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto, se deberá atender a lo siguiente:

1. El municipio, demarcación territorial del Distrito Federal u organismo público local establecerá una cuenta bancaria pro-

ductiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;

2. En todos los casos, se cumplirá con lo dispuesto en las reglas de operación;
3. En los convenios que se celebren, se deberá asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo Federal y estatal, tengan el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios; y
4. Asimismo, las entidades federativas incluirán en los informes lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal u organismos públicos locales, considerando que se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las entidades federativas, el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios, demarcaciones territoriales u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos que justifiquen y comprueben cada caso que corresponda.

Así mismo la SHCP con fecha 12 de mayo del presente año hizo publicar en el DOF los anexos que forman parte de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el 11 de abril de 2011, entre los cuales se tiene el número 1 que es del tenor siguiente:

Anexo 1. Nota Técnica

1. Marco de referencia.
 - 1.1. Resumen que justifique la necesidad por atender, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del estudio, plan, evaluación, acción, obra, programa o proyecto de inversión.
 - 1.2. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional Desarrollo y los programas regionales, especiales y sectoriales derivados del mismo; con el Plan Estatal de Desarrollo y los que se deriven de los mismos, como el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y sus equivalentes del ámbito municipal.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el estudio, plan, evaluación, acción, programa, proyecto, obra de infraestructura y su equipamiento:
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Población objetivo que se beneficiará.
 - 1.3.3. Impacto económico, social y ambiental.
2. Especificaciones del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción.
 - 2.1. Resumen de las condiciones:
 - 2.1.1. Técnicas.
 - 2.1.2. Operativas.
 - 2.1.3. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios que se prevé obtener con la ejecución y puesta en operación del programa, proyecto, obra, etcétera.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos, sociales y ambientales.
 - 2.2.2. Situación actual optimizada sin ejecutar el programa, proyecto, obra, etcétera.
 - 2.3. Impacto metropolitano y/o incidencia en el desarrollo urbano y regional con la ejecución del programa, proyecto, obra, etcétera.
3. Indicadores del programa, proyecto, obra o acción.
 - 3.1. Para resultados:
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Método de cálculo.
 - 3.1.3. Línea base y metas del indicador (físicas y financieras).
 - 3.1.4. Fuentes de la información de los indicadores.
 - 3.2. De rentabilidad:
 - 3.2.1. Tasa de descuento, Valor presente neto, Tasa interna de retorno, Tasa de rendimiento inmediato, entre otros. El cálculo de cada uno de estos indicadores se hará conforme al tipo de análisis costo-beneficio que corresponda, de conformidad con las reglas de operación y las demás disposiciones aplicables.
4. Monto total de inversión.
 - 4.1. Monto de recursos solicitado del Fondo Metropolitano.
 - 4.2. Otras fuentes de financiamiento.
 - 4.3. Calendario de ejecución respectivo (Anexo 3).
5. Explicación de las etapas y componentes del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Principales riesgos de tipo técnico, financiero, operativo y ambiental, entre otros, asociados al programa, proyecto, obra o acción y que puedan afectar su rentabilidad o sus resultados esperados.
7. Otras consideraciones relevantes del estudio, plan, evaluación, programa, proyecto, obra o acción de inversión.



Así mismo, el Anexo 2 se ocupa de la cartera de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento

El anexo 3 se ocupa del calendario de ejecución y gasto.

Y el anexo 4 se ocupa de los municipios y demarcaciones que delimitan las Zonas Metropolitanas

De acuerdo con lo anterior, los recursos del Fondo Metropolitano son subsidios federales,

por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás aplicables.

Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.